

CIRCULAR N° 10

SANTIAGO, 09 DE JULIO DE 2010.

**SUBSIDIO A LOS PROPIETARIOS DE
BUSES, MINIBUSES Y TROLEBUSES,
SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO
N° 4 LETRA A DE LA LEY N° 20.378.**

1.- MATERIA

Subsidio nacional para los propietarios de **Buses, Minibuses y Trolebuses**, de transporte público remunerado de pasajeros, sea éste **Urbano o Rural**.

2.- ANTECEDENTES LEGALES

- Artículo 4° letra a) de la ley N° 20.378, publicada en el Diario Oficial del 5 de septiembre de 2009.
- Decreto Supremo N° 1, del 7 de enero de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece los procedimientos para el pago de este subsidio, publicado en el Diario Oficial del día 10 de marzo de 2010.

3.- DESTINATARIOS

- Propietarios de vehículos de zonas geográficas distintas a la Provincia de Santiago y comunas de Puente Alto y San Bernardo, que cuenten con servicio de transporte público remunerado de pasajeros y que no operen en el marco de una concesión de uso de vías
- Mantener al 31 de mayo de cada año la propiedad del vehículo.
- Propietarios que al 31 de diciembre del año anterior, se encuentren con su inscripción vigente en el Registro Nacional de Servicios de Transportes de Público de Pasajeros (RNSTPP), al momento de solicitar el subsidio.
- Contar con su permiso de circulación y revisión técnica vigente, estar prestando servicio y estar adscritos a algún servicio al menos en los 4 meses anteriores a la fecha de solicitud del subsidio.
- Para este primer año de aplicación los propietarios que al 31 de mayo de 2010, mantengan la propiedad de los vehículos ya señalados e inscripción vigente en el RNSTPP al 31 de marzo de 2010, podrán solicitar este subsidio. No se considerarán para la obtención de este beneficio los vehículos con inscripción vigente no adscritos a algún servicio de transporte en los 4 meses anteriores al 31 de marzo del año en curso.
- En el caso de los vehículos arrendados con opción de compra, los propietarios podrán, otorgar un mandato a los arrendatarios de vehículos con inscripción vigente y a otros arrendatarios o terceros para solicitar y percibir este subsidio.
- Por último, podrán solicitar este subsidio aquellos propietarios de los vehículos ya mencionados cuando hayan estado inscritos en el registro al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de su aplicación y con posterioridad a dicha fecha, hayan cancelado su inscripción y efectuado el reemplazo del vehículo, siempre que a la fecha de la solicitud del subsidio el vehículo que ingresa en reemplazo del vehículo cancelado, se encuentre con inscripción vigente en el mismo Registro.

4.- ORGANISMOS INVOLUCRADOS

- Servicio de Tesorerías.
- Subsecretaría de Transportes y Telecomunicaciones.

5.- PROCEDIMIENTO

5.1.- FECHA DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES DE REEMBOLSO.

En el sitio institucional www.tesoreria.cl, se habilitó una consulta denominada “**Subsidio Transporte Ley N° 20.378**”, la que se encuentra disponible en el menú principal del sitio web y en la opción “**Devoluciones y Beneficios**”. Para consultar basta ingresar el número de RUT e inmediatamente le indicará las patentes asociadas a ese RUT y la Tesorería Regional o Provincial, que le corresponde de acuerdo a su domicilio; lo anterior dependerá de la dirección registrada en nuestros sistemas o la que informó la Subsecretaría de Transportes y Telecomunicaciones, en el caso que el propietario no registre domicilio en la base de personas de Tesorería. Además, se le informará el día que deberá acudir a Tesorerías, dentro del cronograma definido en el Reglamento y la documentación que deberá presentar para acceder a este reembolso.

CALENDARIZACION PARA LA ATENCION DE PUBLICO		
PROPIETARIOS DE UN VEHICULO	DIGITOS PARES	DIAS DE ATENCION
	0-8	1 al 15 de julio de 2010
	DIGITOS IMPARES	DIA DE ATENCION
	1-9	19 al 30 de julio de 2010
PROPIETARIOS DE MAS DE UN VEHICULO	A CONTAR DEL 1 DE JULIO	

5.2.- SOLICITUD DE REEMBOLSO

Para solicitar este beneficio los propietarios de vehículos identificados en el punto anterior, deberán confeccionar un formulario denominado “**SOLICITUD DE SUBSIDIO A LOS PROPIETARIOS DE BUSES, MINIBUSES Y TROLEBUSES, ARTICULO 4° LETRA A DE LA LEY N° 20.378**”. Este formulario se encontrará a disposición de los interesados en el sitio institucional www.tesoreria.cl, sección Otras Devoluciones y Beneficios “**Solicitud de Subsidio Transporte**”, desde donde se podrá imprimir para llenarla en dos ejemplares y presentarla en la Tesorería correspondiente.

Los interesados deben llenar la solicitud con los datos requeridos e indicar con una X, el tipo de vehículo y el tipo de servicio.

5.3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR

La solicitud de subsidio deberá presentarse acompañada de los siguientes antecedentes:

5.3.1.- PERSONA NATURAL

- a) Si el propio interesado se presenta a solicitar este subsidio, deberá presentar cédula de identidad y fotocopia de la misma.

- b) En caso que el contribuyente no pueda solicitar este subsidio personalmente, podrá autorizar a un tercero, el cual deberá presentar los siguientes antecedentes:
- Cédula de identidad del contribuyente y del mandatario (Vigentes), adjuntando fotocopia de ambos.
 - Carta poder otorgada ante Notario, la cual deberá contener la identificación y RUT del mandatario, especificarse que el mandatario se encuentra autorizado para efectuar el trámite, firma del mandante, lugar donde se extendió el poder, fecha en que fue otorgado, firma y timbre del Notario.

5.3.2.- PERSONA JURIDICA

Si el representante legal personalmente solicita este subsidio, deberá presentar:

- Rol único tributario de la persona jurídica y cédula de identidad del representante legal y fotocopia de ambos documentos.
- Copia autorizada de escritura de constitución social con certificado de vigencia, la cual deberá contener la razón social de la empresa, identificación y RUT del representante legal. En el evento de que el actual representante sea una persona distinta deberá acompañarse copia autorizada de su personería.
- En el caso de las personas jurídicas, certificado de estar inscrita en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.

Si se presenta una persona distinta al representante legal a solicitar este subsidio, deberá, además de los documentos señalados precedentemente, adjuntar:

- Rol unico tributario del contribuyente, cédula de identidad del representante legal y del mandatario vigente, adjuntando fotocopias.
- Carta poder otorgada ante Notario, la cual deberá contener identificación y RUT del representante legal, identificación y RUT del mandatario, especificándose que el mandatario se encuentra autorizado para efectuar el trámite, firma del representante legal (Mandante), lugar donde se extendió el poder, fecha en que fue otorgado y firma y timbre del Notario.

5.4.- DOCUMENTOS DEL VEHICULO

Junto a la solicitud de reembolso los propietarios, mandatarios o representantes deberán adjuntar los documentos que se señalan a continuación, de los cuales deberán dejar una copia simple que acompañe la solicitud respectiva.

- Copia del comprobante de pago del permiso de circulación o copia del permiso de circulación vigente a la fecha de presentación de la solicitud.
- Certificado de inscripción y anotaciones vigentes del registro de vehículos motorizados de él o los vehículos. Los certificados deberán tener fecha de emisión no superior a 30 días previos a la fecha de solicitud del subsidio.
- Certificado de revisión técnica al día, en que conste la prestación de transporte público.
- Declaración Jurada del solicitante efectuada ante Notario Público que consigne el hecho que el solicitante se compromete a rebajar la tarifa escolar a un 33% de la tarifa adulta y que acepta las consecuencias jurídicas que le sean aplicables en el evento que no rebaje la tarifa en los términos comprometidos.
- En el caso de los arrendatarios con opción de compra de vehículos objeto de este subsidio, copia autorizada del mandato otorgado por medio del cual la entidad

propietaria del vehículo haya facultado al arrendatario con opción de compra a percibir este subsidio.

6.- PAGO DEL SUBSIDIO

Una vez presentada la solicitud con todos los antecedentes, Tesorería dispone de 15 días hábiles para efectuar la revisión de éstos y efectuar el pago mediante depósito o cheque o para denegar la solicitud.

7.- CONSULTAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS

- En la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de la Tesorería Regional o Provincial, que corresponda al domicilio del deudor.
- Al teléfono (02)7689800 de la Mesa de Ayuda o a través de la opción “Reclamos y Sugerencias” del Servicio al Cliente, disponible en el sitio web del Servicio de Tesorerías (www.tesoreria.cl).

Saluda atentamente a Ud.

**PAMELA CUZMAR POBLETE
TESORERA GENERAL DE LA REPÚBLICA**